

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 133

Referencia:

Año: 1972

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-06-1972

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA LA OCUPACION ORDENADA MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO
109 DE 31 DE MAYO DE 1972.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 17148

Publicada el: 24-07-1972

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. CIVIL

Palabras Claves: Compraventas públicas, Contratos públicos, Energía eléctrica, Bienes
Inmuebles

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.309

Rollo: 28

Posición: 1702

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE UNA PRORROGA

**DECRETO NUMERO 133
(DE 29 DE JUNIO DE 1972)**

por el cual se prorroga la ocupación ordenada
mediante el Decreto Ejecutivo 109
de 31 de mayo de 1972.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete ha expedido en su
sesión del 29 de junio de 1972 el Decreto de Gabi-
nete No. 105 de 29 de junio de 1972, facultan-
do al Organó Ejecutivo para adquirir a favor de
la Nación todos los bienes e instalaciones perte-
necientes a la Compañía Panameña de Fuerza
y Luz, dedicados a la explotación de servicios de
utilidad pública dentro del territorio nacional.

Que al efecto, precisa prorrogar por 60 días
contados a partir de la fecha de expedición del
mencionado Decreto de Gabinete, la ocupación
ordenada en el Decreto Ejecutivo 109 de 31 de
mayo de 1972.

DECRETA:

Artículo Primero: Se prorroga por sesenta
(60) días, a partir de la fecha del presente De-
creto, la ocupación ordenada en el Decreto Eje-
cutivo 109 de 31 de mayo de 1972.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá des-
de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinue-
ve días del mes de junio de mil novecientos seten-
ta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. i.,
DORA M. RELUZ B.

otorgadas a terceros por el derecho del uso de pa-
tentes, invenciones, fórmulas, procesos, técnicas,
marcas de fábrica o cualquier otra propiedad
de derecho reservado o registrado".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete
regirá desde su publicación en la Gaceta Ofi-
cial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días
del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. i.,
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASILLO.

El Ministro de Salud, a. i.,
HUGO WOOD.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.